

COPIA

1 NUMERO: 1587 * 1994 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE.
2 COMPANIA ANONIMA: PENTACORP S.A.-----
3 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.-----02

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del.
5 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy MARTES
6 QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
7 CUATRO, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA,
8 Notario Titular Décima Sexta del Cantón, comparecen
9 por sus propios derechos: El señor GALO JARAMILLO
10 MANOSALVAS, de estado civil soltero, de profesión
11 ejecutivo; y, el señor PABLO FABRICIO TOBAR RODRIGUEZ,
12 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo.-----

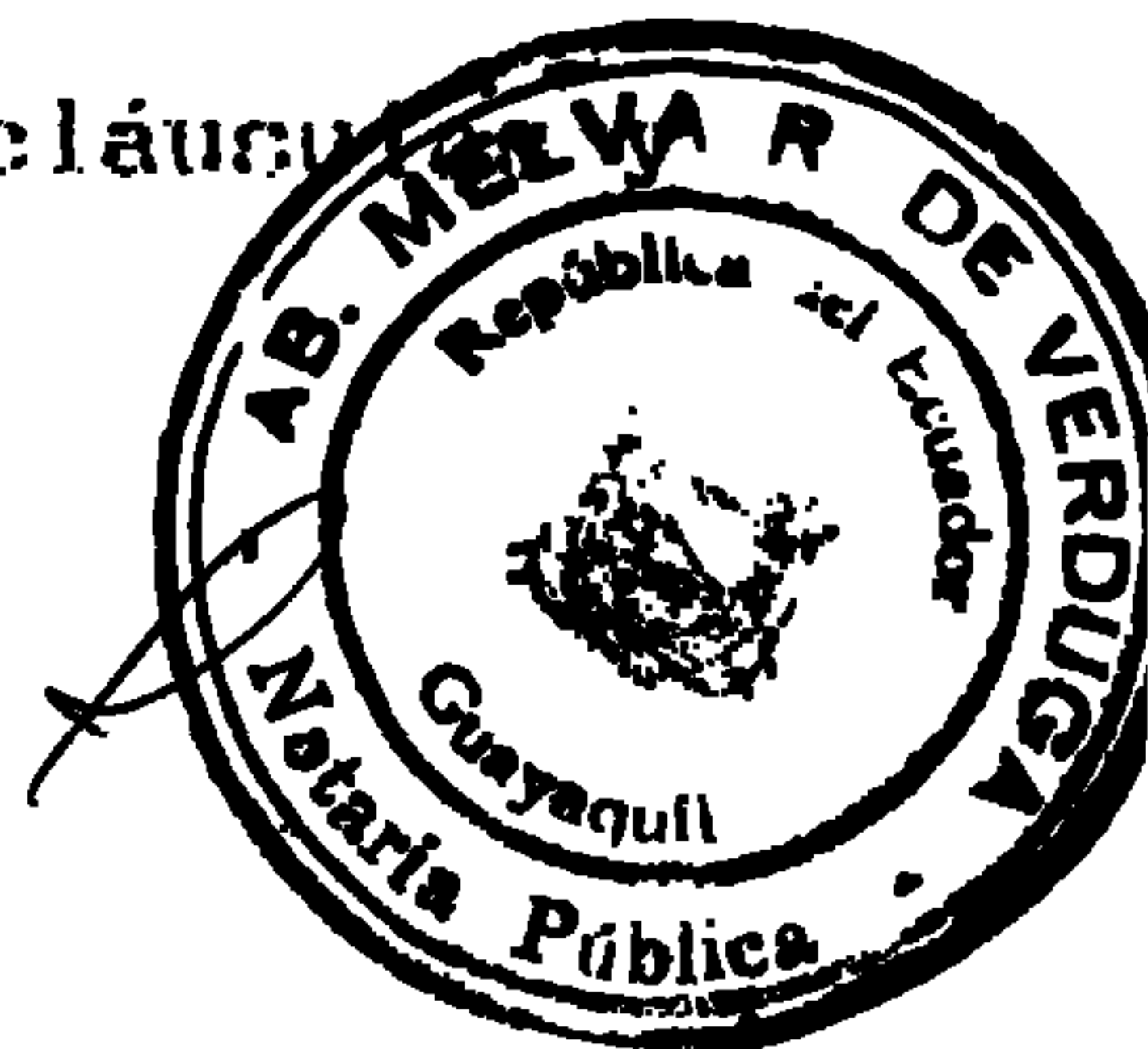
13 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, las mismas que acreditan con sus
15 respectivos documentos de identidad que me son
16 exhibidos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
17 hábiles y capaces para contratar, quienes de conocerlos
18 doy fe.-----

19 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura pública de Constitución de Compañía
21 Anónima, a la que proceden como antes queda indicado,
22 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
23 presentan la minuta, cuyo tenor es el que a
24 continuación copio:-----

25 ~~SEÑOR NOTARIO~~ : -- Sírvase insertar en el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en
27 la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA,
28 que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 declaraciones:-----

2 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-- Intervienen en la

3 celebración de la presente escritura pública y

4 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía

5 Anónima PENTACORP S.A., las personas cuyos nombres,

6 domicilios, nacionalidad y estado civil, se expresan a

7 continuación:- UNO-UNO). PABLO FABRICIO TOBAR

8 RODRIGUEZ; UNO-DOS). El señor GALO JARAMILLO

9 MANOSALVAS.-- Los fundadores mencionados son todos ellos

10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros,

11 con domicilio en la ciudad de Guayaquil e intervienen

12 por sus propios y personales derechos.-----

13 CLAUSULA SEGUNDA:- Los fundadores mencionados en la

14 cláusula que antecede, han aprobado el siguiente

15 Estatuto, que forma parte integrante del contrato

16 social de la Compañía PENTACORP S.A.-----

17 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA PENTACORP S.A.

18 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,

19 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

20 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-- Con la

21 denominación de PENTACORP S.A., se constituye una

22 Compañía Anónima, que se registrará por la Ley de Compañías

23 y por las disposiciones que constan del presente

24 Estatuto Social.-----

25 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-- La Compañía tiene por

26 objeto y, por consiguiente, podrá dedicarse a

27 cualesquiera de las actividades mercantiles lícitas que

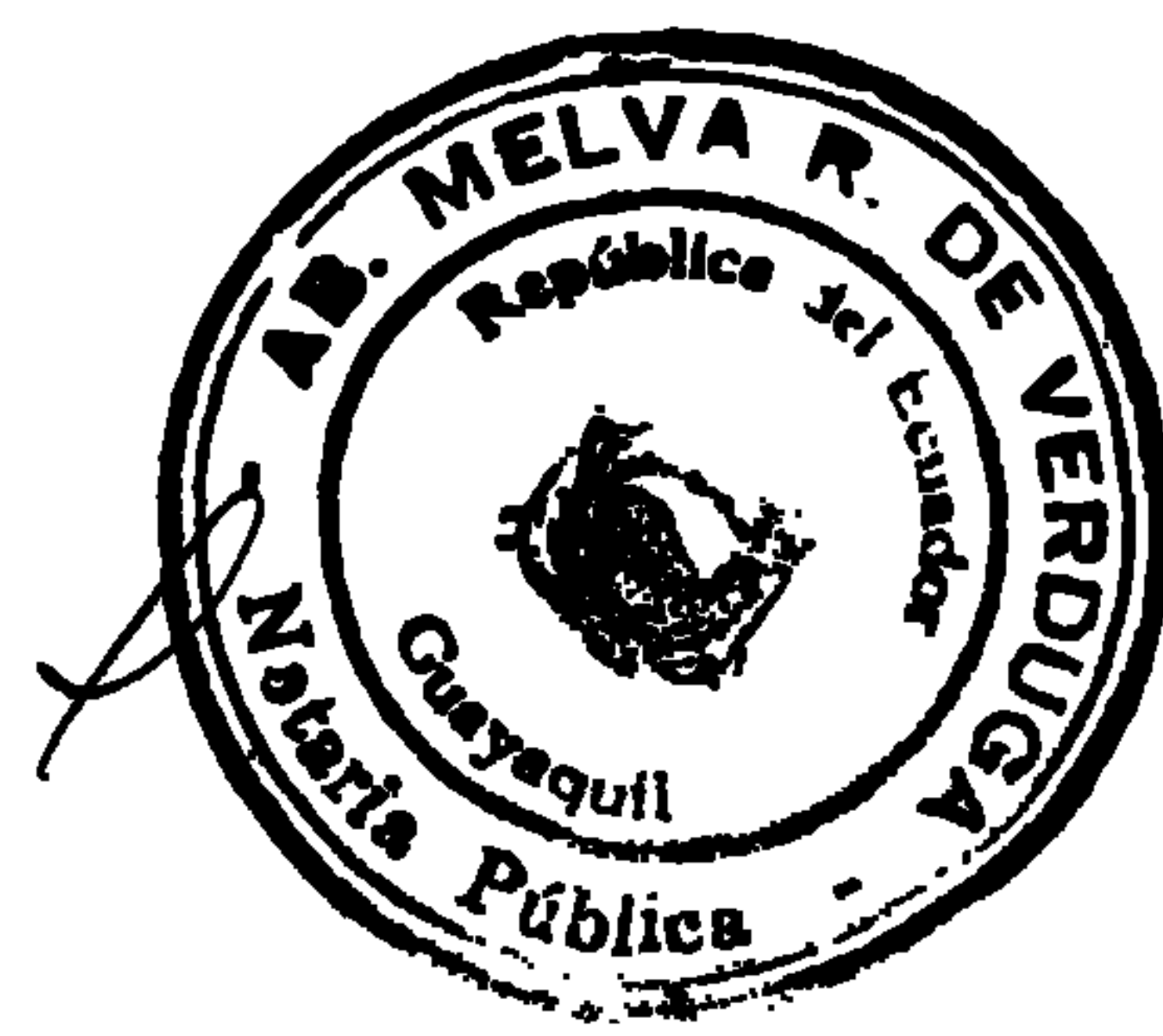
28 se mencionan a continuación: A). Importación, compra,

03



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 venta, distribución y comercialización de toda clase de
2 equipos, repuestos y accesorios destinados a cualquier
3 tipo de automotor; B). Importación, compra y venta de
4 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de la
5 materia prima conexa (pulpa, tinta, etéctera); C).
6 Compraventa e importación de máquinas fotocopadoras,
7 tintas y accesorios para dichas máquinas. Podrá
8 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
9 con este campo; CH). Venta, distribución y
10 comercialización de productos para revelado y
11 fotocopias de toda clase de documentos; D). Prestar
12 servicios de computación y procesamiento de datos; E).
13 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
14 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
15 inmuebles; F). Embalaje y guarda de muebles; G).
16 Compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o
17 distribución y/o consignación de productos químicos;
18 H). Importación, exportación, comercialización,
19 fabricación y distribución de toda clase de productos
20 plásticos para uso doméstico, industrial o comercial;
21 I). Fabricación, producción, transformación, compra,
22 venta, importación, exportación, representación,
23 consignación y distribución de prendas de vestir, de
24 indumentaria nueva y usada, de fibras, de tejidos, de
25 hilados, de calzado y de las respectivas materias
26 primas de que se componen; J). Venta, compra y permuta
27 de toda clase de cuadros y de pintura para los mismos,
28 y administración de galerías de exposición; K). Venta



1 de toda clase de libros; L). Actividades mercantiles
2 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
3 agente y representante de personas naturales y/o
4 jurídicas, excepto el mandato y la intermediación
5 financieros; así como también a la compra y venta,
6 permuta y disposición por cuenta propia de acciones de
7 Compañías Anónimas y participaciones de Compañía de
8 Responsabilidad Limitada; LL). Prestar servicios de
9 asesoría en los campos jurídico, económico,
10 inmobiliario y financiero, efectuar investigaciones de
11 mercadeo y de comercialización interna, y, brindar
12 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
13 empresas, incluyendo la selección y evaluación de su
14 personal; M). Instalación, explotación y administración
15 de supermercados, así como también a la
16 industrialización y venta de alimentos; N). Explotación
17 agrícola en todas sus fases, desarrollo, crianza y
18 explotación de toda clase de ganado mayor o menor;
19 importar ganado y toda clase de productos, maquinarias
20 y equipos necesarios para la agricultura y la
21 ganadería; O). Actividad pesquera en todas sus fases,
22 tales como: captura, extracción, procesamiento y
23 comercialización de especies bioacuáticas en los
24 mercados internos y externos; producción de larvas de
25 camarón y otras especies bioacuáticas mediante la
26 instalación de laboratorios especializados; adquirir en
27 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
28 pesqueros, plantas industriales para empaque,

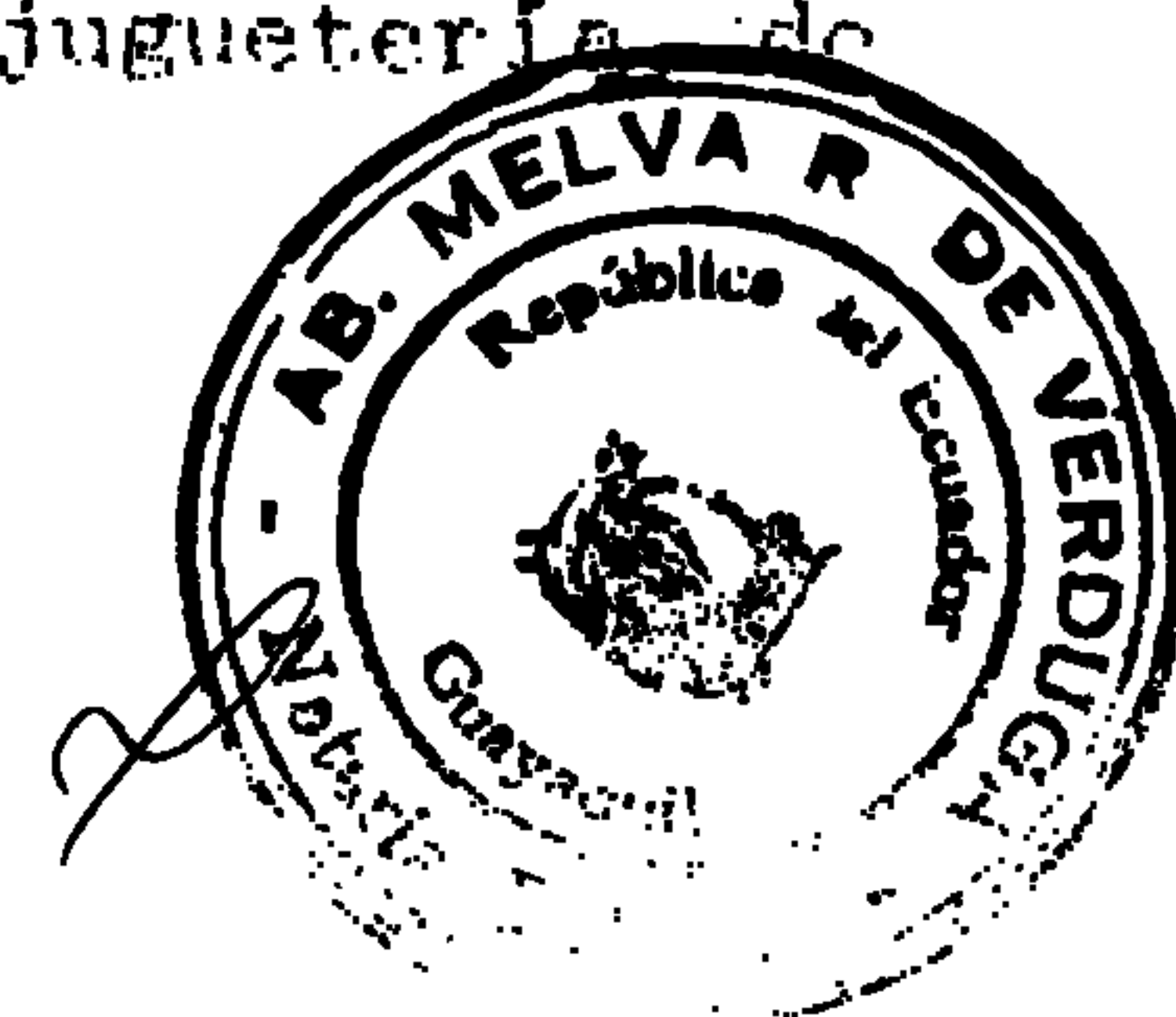
7

30 004



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización
2 de los productos del mar; O). Comercialización.
3 industrialización, importación y exportación de todo
4 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
5 cualesquiera de sus formas manufacturadas o
6 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; F).
7 Fomentar y desarrollar el turismo nacional e
8 internacional mediante la instalación y administración
9 de agencia de viajes, hoteles, moteles, restaurantes.
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
11 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos
12 y salas de juegos recreativos; Q). Realizar, a través
13 de terceros, el transporte, por vía terrestre, aérea o
14 marítima, de toda clase de mercaderías, personas,
15 carga, materiales de construcción, productos
16 agropecuarios y bioacuáticos, etcétera: R).
17 Construcción de toda clase de viviendas familiares o
18 unifamiliares: de toda clase de edificios en general,
19 centros comerciales, residenciales, condominios,
20 etcétera: de carreteras y puentes; de pistas para la
21 navegación aérea y terminales de aeropuertos; así como
22 también importar, comprar y vender maquinaria liviana y
23 pesada para la construcción; S). Importar, exportar,
24 comprar, vender, distribuir y comercializar interna o
25 externamente aparatos fotográficos y eléctricos;
26 instrumental médico, de óptica, de laboratorios y de
27 música: suministros eléctricos: artículos de cerámica,
28 cordelería, deportivos, de atletismo, de juguetería, etc.



1 bazar, de perfumeria, de ferreteria y de artesanía;
2 equipos de seguridad y de protección industrial; joyas
3 y artículos conexos con la rama de la joyería; pieles;
4 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de
5 cuero, de confitería, vidrio y cristal, de relojería
6 incluyendo sus partes y accesorios, de hierro y de
7 acero; papelería y útiles de oficina, pinturas,
8 barnices y lacas; electrodomésticos; materiales de
9 construcción; y, fabricación de telas. Para cumplir con
10 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
11 permitidos por la Leyes ecuatorianas y que tengan
12 relación con su objeto social.-----

13 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
14 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
15 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón
16 del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
18 dentro y fuera del país.-----

19 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
20 Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contado a partir de la
21 inscripción de la escritura de constitución de la
22 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho
23 plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y
24 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
25 resolución expresa de la Junta General de Accionistas,
26 de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por
27 las demás causales legales.-----

28 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social

00 05



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

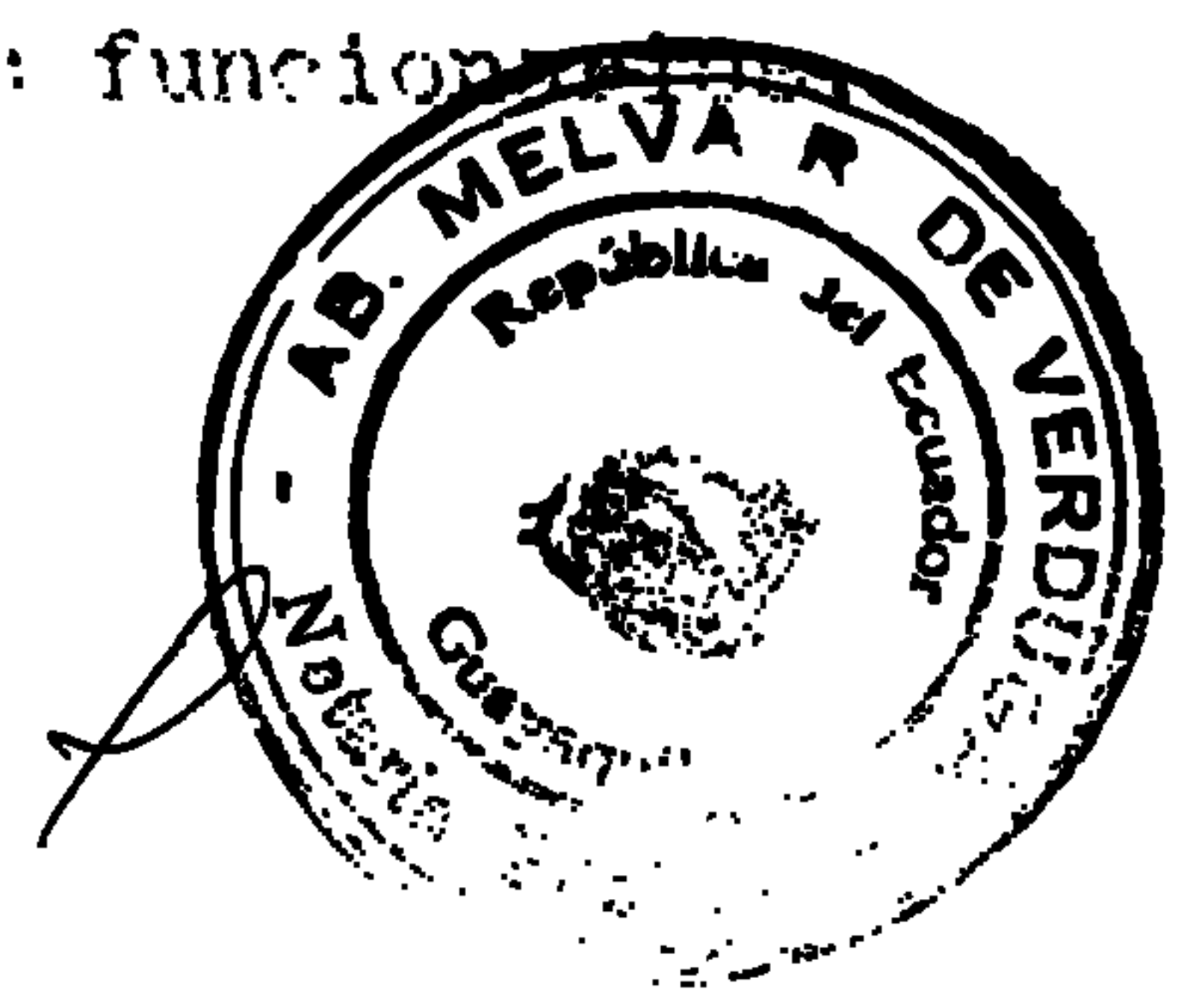
1 de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCELES
2 (E/..5'000.000,00). dividido en cinco mil acciones
3 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil
4 suces cada una, numeradas del cero cero cero uno al
5 cinco mil. inclusive. Cada acción que estuviere
6 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
8 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción
9 a su valor pagado. Los títulos de las acciones
10 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
11 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
12 General.-----

13 ARTICULO SEXTO:- Las acciones se transfieren de
14 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
15 La Compañía considerará como dueños de las acciones a
16 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
17 Accionistas.-----

18 ARTICULO SEPTIMO:- En caso de extravío, pérdida.
19 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se
20 observarán las disposiciones legales para conferir un
21 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
22 inutilizado.-----

23 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACION Y
24 REPRESENTACION.-----

25 ARTICULO OCTAVO:- La Compañía será gobernada por la
26 Junta General de Accionistas y administrada, por el
27 Directorio, cuando esté integrado, por el Presidente,
28 el Gerente General, los Gerentes y demás funcionarios.



1 quienes tendrán las atribuciones que les competen por
2 las leyes y las que este Estatuto les señale.-----
3 ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
4 COMPANIA.- La Representación Legal de la Compañía
5 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
6 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones
7 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
8 sin necesidad del concurso de ningún otro
9 funcionario.-----
10 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
11 ARTICULO DECIMO:- La Junta General, formada por los
12 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
13 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
14 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
15 Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los
16 demás funcionarios y empleados de la misma.-----
17 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda
18 convocatoria a los accionistas, para la Junta General,
19 se hará mediante aviso publicado por la prensa,
20 suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o
21 quienes hagan sus veces, en la forma y con los
22 requisitos que determinen la Ley y los Reglamentos. El
23 Comisario será convocado especial e individualmente
24 para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
25 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
26 la reunión.-----
27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No
28 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

0 506

1 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
2 y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo
3 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
4 asunto. siempre que se encuentre presente o
5 representada la totalidad del Capital Social pagado y
6 los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse
7 en Junta General y estén también unánimes sobre los
8 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
10 conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser
11 suscritas por todos los accionistas o sus
12 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
13 de nulidad.-----

14 ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General no podrá
15 considerarse legalmente constituida para deliberar en
16 primera convocatoria, si no está representada, por los
17 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
18 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
19 convocatoria, con el número de accionistas presentes
20 debiendo expresarse así en la convocatoria que para
21 el efecto se haga. Para los casos que requieran de
22 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la
23 Ley de Compañías. Para establecer el quórum
24 antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
25 que deberá formular el Gerente General y firmarla
26 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
27 veces.-----

28 ARTICULO DECIMO CUARTO:- Los accionistas pueden



hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los miembros del Directorio y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Salvo las excepciones legales"

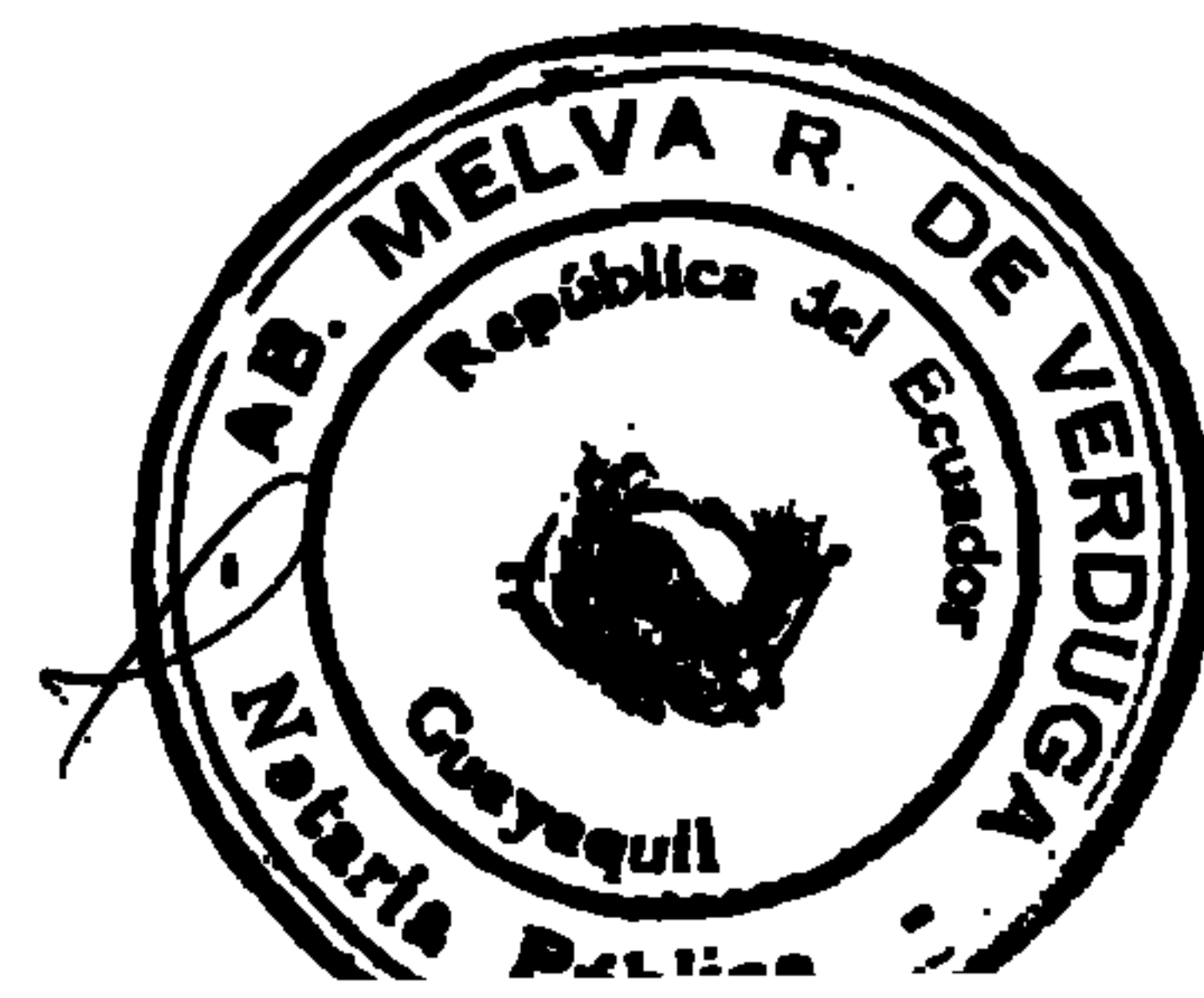
00507



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
2 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
5 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
6 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para
7 llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el
8 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
9 rubricadas por el Gerente General.-----

10 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
11 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta
12 General de Accionistas:- A). Nombrar al Presidente, al
13 Gerente General, a los Gerentes y al Comisario; B).
14 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
15 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
16 C). Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
17 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos
18 de representación, si lo estimare conveniente; D).
19 Conocer los informes, balances, inventarios y más
20 cuentas que el Gerente General, previo el informe del
21 Comisario, someta anualmente a su consideración y
22 aprobarlos u ordenar su rectificación; E). Ordenar el
23 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
24 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
25 del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
26 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; F).
27 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
28 disposición; G). Conocer y resolver cualquier punto que



1 le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
2 General o el Comisario; H). Reformar el presente
3 Estatuto; I). Nombrar, cuando a su criterio el
4 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio,
5 compuesto de cinco miembros, incluido el Presidente de
6 la Compañía, que lo presidirá y el Gerente General,
7 elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno
8 del presente Estatuto; J). Crear, cuando lo considere
9 necesario o conveniente, las gerencias seccionales,
10 subgerencias, jefaturas departamentales y demás
11 organismos administrativos que exija el movimiento
12 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios
13 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
14 se incluirá la representación legal, por ser simples
15 administradores internos; y, K). Las demás atribuciones
16 permitidas por la Ley.-----
17 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-----
18 ARTICULO DECIMO NOVENO:- El Directorio se integrará
19 cuando así lo recuevra la Junta General de Accionistas,
20 de conformidad con lo establecido en el literal I) de
21 Artículo Décimo Octavo precedente y estará integrado
22 por cinco vocales, dos de los cuales serán el
23 Presidente y el Gerente General de la Compañía,
24 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el
25 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
27 accionista de la Compañía.-----
28 ARTICULO VIGESIMO:- El Directorio estará presidido por³⁰



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste,
2 por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio;
3 y, actuará de Secretario, el Gerente General de la
4 Compañía.-----

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- El Directorio se reunirá
6 ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre y,
7 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o
8 el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos
9 dos Directores. Para su instalación se requerirá la
10 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
11 resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría
12 simple y constarán en actas suscritas por el
13 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
14 un voto. Quien presida la reunión tendrá voto
15 dirimente.-----

16 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Son atribuciones y deberes
17 del Directorio:- A). Fijar la política de la empresa e
18 instruir al respecto a los administradores de la
19 Compañía; B). Actuar como organismo de control; C).
20 Conocer todos los asuntos que sometan a su
21 consideración cualquiera de sus miembros; y, D).
22 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
23 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá
24 a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no
25 hubiere sido puesto en funcionamiento.-----

26 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y
27 DE LOS GERENTES.-----

28 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- El Presidente, el Gerente



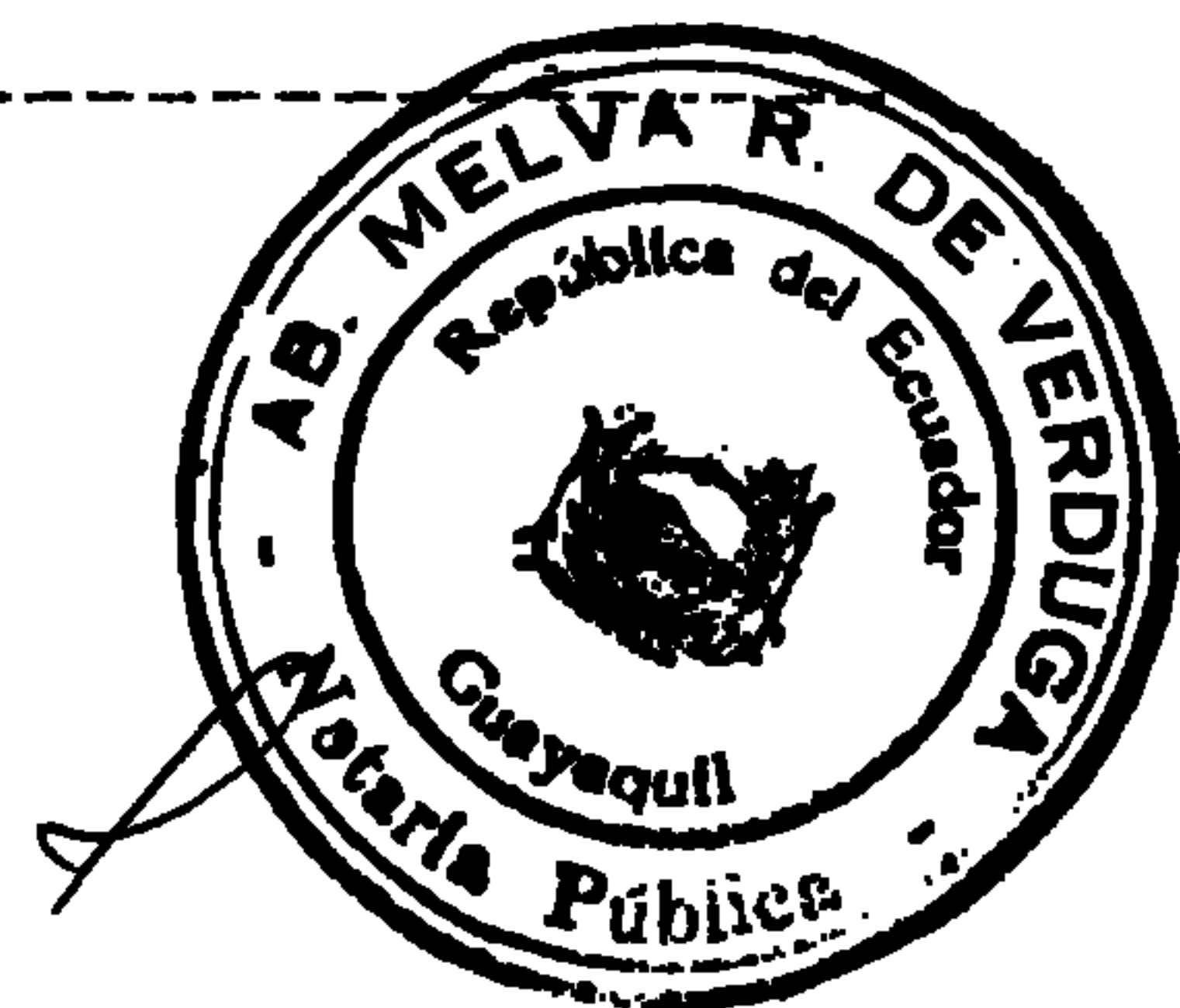
1 General y los Gerentes, accionistas o no, serán
2 elegidos por la Junta General, por un periodo de CINCO
3 AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----
4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El
5 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
6 atribuciones:- A). Ejercer, de manera individual y sin
7 el concurso de ningún otro funcionario, la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 Compañía; B). Presidir las sesiones de Junta General de
10 Accionistas y de Directorio; C). Firmar los títulos o
11 Certificados de acciones en unión del Gerente General;
12 D). Firmar, conjuntamente con el Gerente General -
13 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General
14 de Accionistas y de Directorio; y, E). Las demás
15 atribuciones establecidas en este Estatuto. En caso de
16 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será
17 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, en
18 forma conjunta, por dos Gerentes de la Compañía; en
19 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
20 designe al titular.-----
21 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El
22 Gerente General tendrá la administración activa de los
23 negocios sociales y ejercerá la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad
25 del concurso de ningún otro funcionario. Por
26 consiguiente, sus principales atribuciones son:- A).
27 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
28 contratos, sin más limitación que la establecida por

0 1
09



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 este Estatuto: B). Suscribir, conjuntamente con el
2 Presidente de la Compañía, los Titulos de las Acciones
3 o los certificados provisionales y las Actas de las
4 sesiones de Junta General de Accionistas y de
5 Directorio; C). Llevar el Libro de Actas de las
6 sesiones de Junta General de Accionistas y sus
7 Expedientes, el Libro de Actas de las sesiones de
8 Directorio, el Libro Talonario de Acciones y el Libro
9 de Acciones y Accionistas de la Compañía; D). Preparar
10 los informes, balances y más cuentas, que deberán ser
11 puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
12 E). Las demás que para el Administrador establezcan la
13 Ley de Compañías, la Junta General y el presente
14 Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
15 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes
16 y atribuciones, en forma conjunta, por dos Gerentes de
17 la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la
18 Junta General designe al titular.-----
19 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes
20 tendrán las atribuciones que les confiera la Junta
21 General, entre las que no se incluirá la representación
22 legal, debiendo dos de ellos, en forma conjunta,
23 reemplazar al Presidente o al Gerente General, si éstos
24 faltaren, estuvieren impedidos, se ausentaren o
25 fallecieron, con los mismos deberes y atribuciones del
26 funcionario al que reemplacen: en caso de
27 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
28 titular.-----

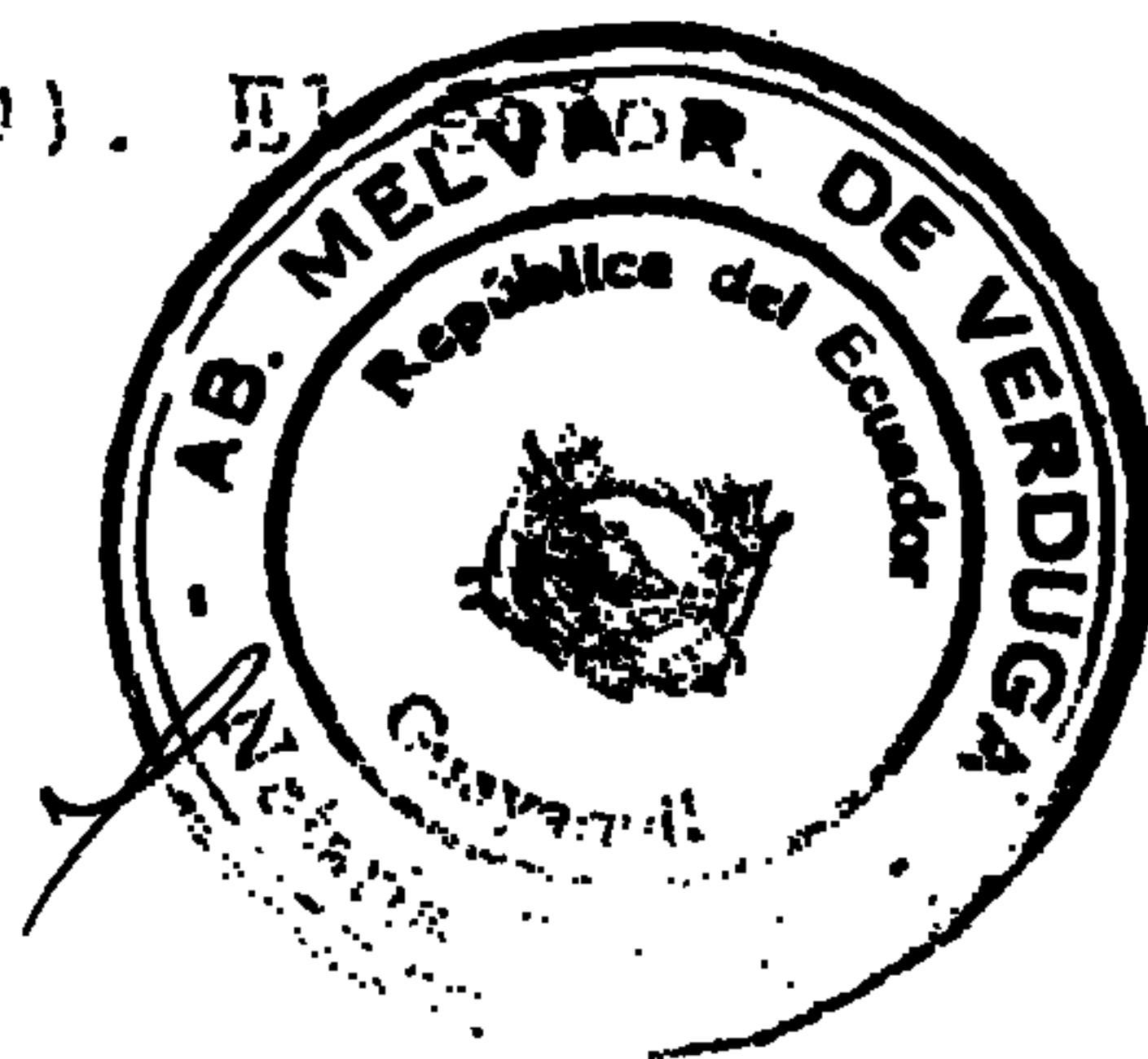


1 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-----
2 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-- La Junta General de
3 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
4 una persona extraña a la Compañia y durará un año en el
5 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
6 atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----
7 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-----
8 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.- La Reserva
9 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento
10 de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio
11 económico. hasta completar el porcentaje mínimo
12 establecido por la Ley de Compañias.-----
13 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
14 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
15 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
16 de practicadas las deducciones necesarias para la
17 formación de la reserva legal, de las reservas
18 especiales y otras que correspondieron o hayan sido
19 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
20 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la
21 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
22 de la Compañia se liquidarán al treinta y uno de
23 Diciembre de cada año.-----
24 ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
25 Compañia se disolverá en los casos previstos por la Ley
26 de Compañias. Para el efecto de la liquidación, la
27 Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo
28 haga, actuará como tal el Gerente General o el



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes
2 hicieron sus veces.-----
3 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas
4 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el
5 capital de la Compañía ha sido suscrito en su
6 integridad y pagado en un veinticinco por ciento
7 en el valor de cada una de las acciones, de la
8 siguiente manera:- UNO). El señor PABLO FABRICIO TOBAR
9 ROLDANIGUEZ, ha suscrito DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES
10 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
11 nominal de un mil sucres cada una, habiendo
12 pagado un veinticinco por ciento de cada una de
13 ellas. ésto es la cantidad de SEISCIENTOS
14 VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 625.000,00): DOS); y, el
15 señor GALO JARAMILLO MANOZALVAS, ha suscrito DOS MIL
16 QUINIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e
17 indivisibles de un valor nominal de un mil
18 sucres cada una, habiendo pagado un veinticinco por
19 ciento de cada una de ellas. ésto es la
20 cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES
21 (S/. 625.000,00). DOS). El aporte en numerario consta
22 del certificado de la Cuenta de Integración de
23 Capital conferido por el Banco del Progreso, que
24 se acompaña como documento habilitante.- TRES). El
25 saldo íntegro. los accionistas fundadores se
26 comprometen a pagarlo, en efectivo, en un plazo máximo
27 de DOS AÑOS a contar de la fecha de inscripción de esta
28 escritura en el Registro Mercantil.- CUATRO). El



1 Abogado Jorge Enrique Cruz Salavarría queda autorizado
2 a realizar todos los trámites correspondientes al
3 perfeccionamiento del presente contrato societario y a
4 su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
5 Guayaquil.-----

6 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
7 demás formalidades de estilo, para la plena
8 validez y perfeccionamiento de esta escritura
9 pública.-----

10 firmado). ilegible. Abogado Jorge Enrique Cruz,
11 Salavarría. Registro número cuatro mil ochocientos
12 setenta y nueve - Guayas.-----

13 -----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----

14 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
15 contenido de la minuta inserta, la misma que queda
16 elevada a escritura pública para que surta sus efectos
17 legales.-----

18 El capital social de la Compañía en formación es de
19 cinco millones de sucres.-----

20 Queda agregado a mi Registro formando parte
21 integrante de la presente: El certificado de la cuenta
22 de integración de capital a favor de la Compañía
23 en formación PENTACORP S.A.; cuyos tenores se
24 acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta
25 se dieron.-----

26 Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los
27 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y

28



NO. 2 2 8 9

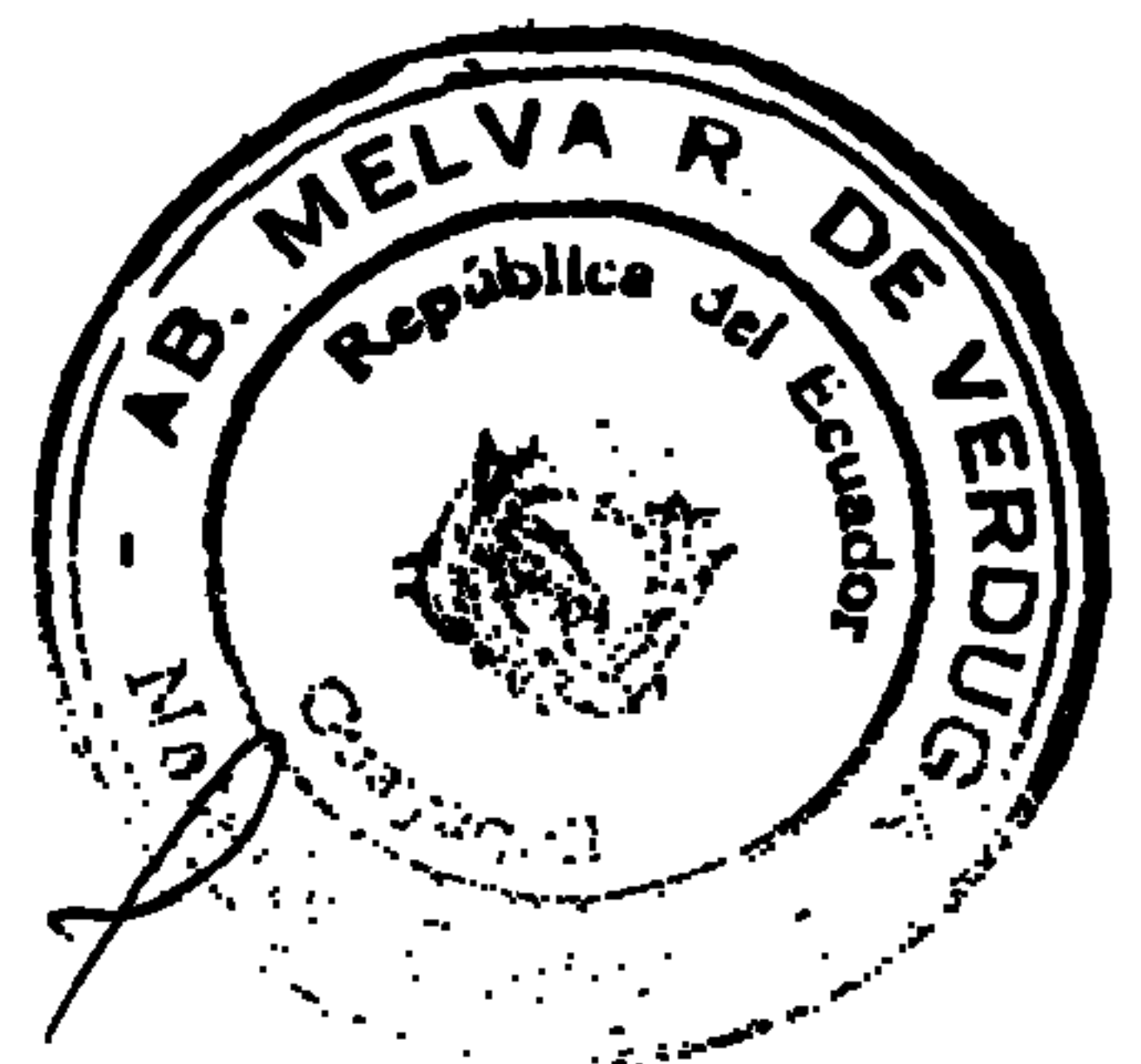
Guayaquil, 14 de Noviembre de 1994

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía PENTACORP S.A. en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. GALO JARAMILLO MANDOSALVAS	S/. 625.000=
SR. PABLO TOBAR RODRIGUEZ	625.000=

En consecuencia, el total de la aportación es S/. 1'250.000 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Firma Autorizada



ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
en calidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

[Firma]
PABLO FABRIZO TOBAR RODRIGUEZ
C.C. No. 091545142-1
C.V. No. exonerado

[Firma]
GATO JARAMILLO MANOSALVAS
C.C. No. 0908823610
C.V. No. 204-106

[Firma]
AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

[Firma]
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION
NUMERO NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO SEIS
MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO
ESCRITURARIO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA
ANONIMA PENTACORP S.A., DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE
TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, SIETE DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.- LA NOTARIO.



[Firma]
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

CERTIFICADO: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-000826, dictada el 5 de Diciembre de 1.974, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada PENTACORP S.A., de folios 43.977 a 43.996, número 6.021 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 43.373 del Repertorio.-Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEON CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.973.-Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEON CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la Compañía denominada PENTACORP S.A.-Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEON CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

